

Programas de asistencia directa



La Asociación de Mujeres Juristas Themis lleva a cabo una serie de programas orientados a la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de malos tratos; impago de pensiones; tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y agresiones sexuales; y ejecuciones no dinerarias. Estos programas, cuyo ámbito de actuación es nacional, consisten en la prestación de **asistencia jurídica procesal gratuita** a todas aquellas mujeres que estén en estas situaciones.

Con estos programas, Themis pretende cubrir en la medida de lo posible el desamparo en el que se encuentran las mujeres ante el desconocimiento de la dinámica judicial y procurar el cumplimiento de la **tutela judicial efectiva** de los derechos fundamentales de las mujeres.

Programa de Asistencia Jurídico-Procesal a mujeres separadas, divorciadas o madres solteras con hijos cuyos Padres Incumplen obligaciones no dinerarias fijadas en sentencias.

Concepción Freire San José *

Uno de los principales objetivos de la Asociación de Mujeres Juristas Themis es la defensa efectiva de los derechos de la mujer. Esta defensa se plasma en varias actuaciones, entre otras, mediante el desarrollo de diferentes programas de asistencia jurídico-procesal.

D.^a Concepción Freire San José es abogada, socia de Themis.

Dentro de esta línea, en el año 2006 se ha puesto en funcionamiento este nuevo programa, pues hemos podido constatar que además de la violencia “directa” sufrida por las mujeres –incluida la de carácter económico- existe un gran número de casos de incumplimiento, por parte de los padres, de las medidas de carácter no patrimonial establecidas en las resoluciones judiciales, esto es, principalmente, de las



medidas relativas a las visitas y régimen de vacaciones.

Problema éste que se incrementa si cabe cuando el padre ejecuta dichas medidas de forma absolutamente arbitraria: por ejemplo realiza las visitas acordadas una sola vez al mes, las empieza el sábado en vez del viernes, no realiza las establecidas entre semana, etc., y en estos casos el problema es más complejo, porque sin tratar de minimizar lo difícil que es afrontar la educación y manutención de un hijo o una hija cuando el otro progenitor se desentiende de manera total, en los casos de cumplimientos caprichosos, la situación de las madres custodias se complica al no saber cuándo se van a producir las visitas y tener que explicar, sin ninguna ayuda, esta situación a los hijos e hijas, quienes incluso les llegan a culparlas –inducidos por el incumplidor– de la no realización de las visitas.

Además de los incumplimientos totales o parciales, por parte de los progenitores, está constatado que, en ocasiones, el mismo progenitor que no han acatado la resolución judicial, posteriormente, y como otra forma de presión emocional- denuncia en vía penal o inician un procedimiento civil contra la madre, cuando ésta no aceptan acogerse a su comportamiento veleidoso.

Por esto, es muy importante que las mujeres que sufran estos comportamientos pongan en conocimiento del Juzgado competente la situación de incumplimiento del progenitor no custodio ocurrida con anterioridad o simultánea con la denuncia, para no colocarse en una situación de desventaja que tenga como consecuencia un resultado injusto.

“ El mal llamado Síndrome de Alienación Parental, recientemente, está siendo utilizado para privar a las madres de la guarda y custodia de los hijos e hijas, y restringirles a los menores la comunicación con su madre, a pesar de que ni la psiquiatría ni la ciencia le han concedido validez alguna.”

El mal llamado *Síndrome de Alienación Parental*, recientemente, está siendo utilizado para privar a las madres de la guarda y custodia de los hijos e hijas, y restringirles a los menores la comunicación con su madre, a pesar de que ni la psiquiatría ni la ciencia le han concedido validez alguna.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de que las mujeres que sufren estos problemas muchas veces prefieren no

remover la situación por desconocimiento de las consecuencias que en un futuro se pueden producir y por miedo de la reacción del incumplidor, se ha observado que son pocos los procedimientos interpuestos contra los *progenitores que incumplen las medidas no patrimoniales*, por lo que toda esta cuestión ha merecido poca atención por parte de todos los operadores jurídicos y de la sociedad en general, no habiéndose otorgado a esta materia toda la atención que merece.



Los **objetivos de este programa** son:

- Atenuar en lo posible la situación en la que se encuentran las mujeres separadas, divorciadas o solteras con hijos a cargo que no tienen el apoyo de los padres para afrontar su crecimiento tanto emocional como educativo.
- Producir consecuencias jurídicas para el hecho de que sea la madre quien deba afrontar el cuidado de los menores en exclusiva, esto es, incluso en los períodos en los que le correspondería al padre, lo que no se previó en el momento de fijarse la cuantía de la pensión alimenticia.
- Evitar que las mujeres sigan teniendo limitadas las expectativas tanto en su vida familiar como laboral, al seguir supeditadas al cuidado de los menores sin ayuda de los progenitores, y por lo tanto, evitar que se siga consolidando el desequilibrio estructural entre hombres y mujeres y la falta de corresponsabilidad en las relaciones familiares.

Para la efectiva consecución de los objetivos anteriores, la Asociación de Mujeres Juristas Themis, a través de las socias y colaboradoras, presta asistencia jurídico-procesal, a solicitud de las usuarias, en los siguientes procedimientos judiciales:

- Ejecuciones civiles para requerir a los progenitores no custodios el efectivo cumplimiento de las medidas de carácter patrimonial establecidas en resolución judicial.
- Asistencia en calidad de acusación particular tanto en juicios de falta por desobediencia (artículo 622 del Código

Penal) como en delitos de desobediencia (artículo 556 del Código Penal).

Este programa también permite la defensa los derechos de las mujeres cuando éstas sean las ejecutadas o denunciadas, en los siguientes supuestos:

- Que haya sido o sea víctima de malos tratos por parte del ejecutante o denunciante.
- Cuando el progenitor que denuncia o ejecuta no hay visto a su hijo/a por tiempo superior a un año por voluntad propia.

Por último, es de destacar que las resoluciones que se obtengan en los procedimientos descritos servirán a las mujeres para poder instar, siempre que lo consideren necesario o conveniente, un procedimiento de modificación de medidas, bien para restringir o suspender las visitas establecidas, bien para solicitar un aumento de pensión alimenticia. Igualmente, podrán iniciar procedimientos de privación o suspensión de la patria potestad cuando los incumplimientos producidos hayan sido graves. 

